Bogotá, Lunes, 22 de Diciembre de 2025

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No 20256000013591

Señor (a)
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE
Atn. Ing. Sergio Silva
SUPERVISOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO IPSE 267-2024
Calle 99 No. 9A-54 Torre 2 Piso 14
Bogotá - D.C.

ASUNTO: **RESPUESTA OFICIO IPSE 202515200018401. INFORMACIÓN DE POSIBLE INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA DG-082-2025.**

Cordial saludo ingeniero,

La Empresa Distribuidora del Pacífico DISPAC S.A. E.S.P. suscribió el contrato interadministrativo IPSE 267 de 2024, cuyo objeto es *"IMPLEMENTACION DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HÍBRIDA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA A LAS COMUNIDADES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE GUACHALITO EN EL MUNICIPIO DE NUQUI, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ*, el 18 de septiembre de 2024.

En la Clausula 8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES, se menciona lo siguiente:

> *[…]*
> *"7. Suministrar al IPSE toda la información que le sea solicitada por el Supervisor y que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae."*
> *[…]*

Teniendo en cuenta lo anterior, el instituto mediante el comunicado IPSE 202515200018401, con radicado DISPAC No. 20256000021642 del 16 de octubre de 2025, solicitó información referente a un posible incumplimiento del contrato de obra DG-082-2025, en los siguientes términos:

> *[…]*
> *"Teniendo en cuenta lo expuesto en el radicado de DISPAC S.A. E.S.P No 20256000008281 remitido a PROINCELECT S.A.S, donde se manifiesta el posible incumplimiento del contrato de obra DG-082-2025 derivado DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 267 DE 2024.*
>
> *Es de vital importancia que se nos informe del proceso y los resultados surtido de esta comunicación."*
> *[…]*

El contratista de interventoría (DG-088-2025) mediante el comunicado GCH-042-25 (**Anexo 1**), con radicado DISPAC No. 20256000028412 del 18 de diciembre de 2025, solicitó a DISPAC S.A. E.S.P. el cierre del presunto incumplimiento, afirmando que las causales técnicas y administrativas que motivaron dicha alerta fueron superadas en su totalidad.

Adicionalmente, la interventoría mediante el oficio GCH-043-25 (**Anexo 2**), recibido por correo electrónico el 18 de diciembre de 2025, hizo un llamado de atención al contratista de obra (DG-082-2025), relacionado con la entrega oportuna de los productos.

Así las cosas, desde DISPAC S.A. E.S.P. se cierra el expediente relacionado con el presunto incumplimiento que dio origen al oficio DISPAC No. 20256000021642, sin embargo, dados los recurrentes incumplimientos del contratista de obra, la supervisión exhorta a la interventoría para que, en adelante, haga uso efectivo de las herramientas de control previstas, a fin de garantizar el adecuado seguimiento al contratista de obra, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. En caso de incumplimiento de tales deberes, DISPAC se verá en la obligación de iniciar los correspondientes procedimientos sancionatorios frente a la interventoría, en los términos del contrato y de la normativa aplicable

Atentamente,

RICARDO RIBERO ROJAS
Supervisor Contrato IPSE 267 de 2024
DISPAC S.A. E.S.P.
CC: Nirian Paola Barón Yanes - PROINCELECT S.A.S.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
OFDIAZ	OFDIAZ	RRIBERO	2	2